



JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), ocho (8) de febrero del dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : AECSA S.A.
Demandado : CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO
Radicado : 2022-658

Revisando el expediente electrónico se evidencia que se incurrió en un error de digitación en el auto proferido el 16 de enero del 2023, por medio del cual se decretó una medida cautelar, al señalar el nombre del demandado como CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES, siendo el nombre correcto CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO, razón por la cual se procederá a modificar el mencionado auto.

Por lo anterior se,

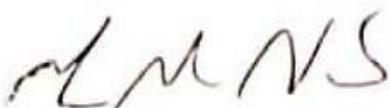
RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR el numeral primero del auto proferido el 16 de enero del 2023, conforme lo expuesto en la parte motiva, cual quedará así:

“PRIMERO.- DECRETAR el embargo y secuestro preventivo de las acciones y demás títulos valores que se encuentren inscritos en el Registro Nacional de Valores y emisores bajo la titularidad del demandado CARLOS DAVID OSORIO LONDOÑO CC. 1.077.856.668.

Librese el oficio correspondiente al DEPOSITO CENTRALIZADO DE VALORES DE COLOMBIA - DECEVAL, limitando esta medida a la suma de \$ 45.000.000.

NOTIFÍQUESE,


JUAN PABLO RODRIGUEZ SANCHEZ
JUEZ